



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PLAN REHABILITA TRES CANTOS, AL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE VIVIENDAS DEL SECTOR RESIDENCIAL DE TRES CANTOS EN 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, no se entiende el avance de una sociedad que ignore la calidad de su medio ambiente, que abuse de las energías no renovables y que no aproveche sus fuentes de energía naturales.

Mejorar la eficiencia energética influye en diferentes aspectos de nuestras vidas, como por ejemplo: el ahorro económico que pueda suponer para los hogares, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el ahorro de los recursos energéticos del Planeta y la reducción de necesidades de energía, sustituyéndolas por otras alternativas más ecológicas.

De acuerdo con lo anterior, la Concejalía Tres Cantos 2030 del Ayuntamiento de Tres Cantos, pone en marcha las presentes Bases con el objetivo de apoyar las medidas que se adopten en nuestro Municipio, para favorecer la eficiencia energética y sostenibilidad de las viviendas, siendo conscientes de que una de las preocupaciones de la sociedad en la actualidad, es el aprovechamiento de las energías renovables y el ahorro económico de los costes de energía en los hogares.

Artículo 1. MARCO JURÍDICO

Las presentes Bases se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM N.º 150, del día 26 de Junio de 2007.

Así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tres Cantos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tres Cantos, el día 08/01/2021, BOCM n.º 8, de fecha 11 de Enero de 2021 establecen las reglas por las que se regirán las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Tres Cantos.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en estas Bases y en las siguientes normas:

1. Ayuntamiento, 1.
23730 Tres Cantos. Madrid





CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

En la elaboración de la presente norma se ha actuado de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Artículo 2. OBJETO, FINALIDAD y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Bases tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a aquellas actuaciones que mejoren la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicados en la zona residencial del termino municipal de Tres Cantos.

Artículo 3. ÁMBITO TEMPORAL

Las acciones subvencionadas por las presentes Bases deberán iniciarse con posterioridad al **1 de Enero de 2021** y deberán estar finalizadas antes del **31 de Diciembre de 2021**.

Artículo 4. BENEFICIARIOS



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

Los beneficiarios se clasifican conforme a los siguiente apartados:

LÍNEA 1:

- Los propietarios, usufructuarios de viviendas existentes de tipología residencial de vivienda colectiva en altura.
- Los propietarios, usufructuarios de viviendas existentes de tipología residencial de vivienda unifamiliar.

LÍNEA 2:

- Las Comunidades de Propietarios de edificios de vivienda colectiva en altura.
- Las Comunidades de Propietarios de edificios de vivienda unifamiliar.

Todos ellos ubicados en la zona residencial de Tres Cantos.

Artículo 5. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Para ser beneficiarios de las presentes ayudas, se deben de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las personas o entidades solicitantes no estarán incursoas en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No se pueden tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Se debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Deben hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de cualquier subvención concedida con anterioridad por este Ayuntamiento.
5. Las actuaciones subvencionables se realizarán:



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

- Dentro del periodo subvencionable.
 - Bajo la licencia o autorización administrativa correspondiente.
 - De conformidad de la Comunidad de Propietarios, si procede.
6. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma como el coste de las obras, deba repercutirse a los propietarios de viviendas de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 19 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Para la concesión de las presentes ayudas, no se establece régimen de garantías a favor del órgano concedente.
9. Para los solicitantes de actuaciones realizadas en viviendas recogidas en la Línea 1, el coste de la acción subvencionable presentada debe ser de un importe mínimo de 1.000 euros.
10. Para los solicitantes de actuaciones realizadas en viviendas recogidas en la Línea 2, el coste de la acción subvencionable presentada debe ser de un importe mínimo de 5.000 euros.

Artículo 6. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

Las ayudas que se concedan en virtud de las presentes Bases, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán incompatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

Artículo 7. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES PARA LA LÍNEA 1

LÍNEA 1:

- Los propietarios, usufructuarios de viviendas existentes de tipología residencial de vivienda colectiva en altura.
- Los propietarios, usufructuarios de viviendas existentes de tipología residencial de vivienda unifamiliar.

Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, las siguientes:

1. Actuaciones de mejora de la envolvente del edificio:

a) Ventanas y/o puertas acristaladas: la sustitución, por elementos nuevos, de ventanas y/o puertas acristaladas ya existentes, incluyendo su instalación. En ningún caso será objeto de ayuda los cerramientos acristalados de terrazas, balcones ó galerías.

Estos elementos deberán cumplir con las siguientes condiciones y las correspondientes prestaciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación:

- Los marcos y hojas deberán ser de madera, metálicos, mixtos o de PVC.

- En el caso de marcos y hojas de PVC tendrán clasificación para clima severo en España.

- En el caso de carpinterías metálicas deberán disponer de rotura de puente térmico.

- El marco de los perfiles utilizados en la fabricación de las ventanas, deberá tener una transmitancia térmica U menor de 2,3 W/m².K.

- El acristalamiento debe poseer un valor U menor ó igual a 1,3 W/m².K, estando formado por, al menos, un vidrio bajo emisivo y gas argón.

- Las ventanas tendrán una permeabilidad al aire clase 4.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

- b) Otras actuaciones: aislamiento térmico, implementando soluciones de aislamiento térmico como pueden ser el insuflado de cámaras mediante fibras de celulosa, partículas de EPS con grafito o cualquier otro material homologado, el trasdosado interior de fachadas y/o cubiertas, incluyendo aislante de lana de roca, poliestireno extrusionado etc , así como el aislamiento de forjados en plantas bajas, porches y soleras.
2. La instalación de equipos de generación de energía solar fotovoltaica y la instalación de paneles solares térmicos para agua caliente sanitaria, ÚNICAMENTE será subvencionable para las viviendas unifamiliares.
 3. La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, de la vivienda o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.
 4. Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La dotación económica para estas actuaciones es de 15.000,-€ en total.

Artículo 8. REQUISITOS PARA LA LÍNEA 1

Se contemplan los siguientes requisitos que afectan a las actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en las viviendas recogidas en la Línea 1:

1. El conjunto de las actuaciones solicitadas subvencionables detalladas en el anterior artículo 7.- deben tener un coste igual a superior a los 1.000€, para ser candidato a subvención por las presentes Bases.
2. Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios, si fuese necesario.
3. Que se aporte proyecto de ejecución de las actuaciones a realizar, o Memoria suscrita por técnico competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

4. Todos los solicitantes de la Línea 1 estarán empadronados en las viviendas objeto de subvención.

Artículo 9. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES PARA LA LÍNEA 2

LÍNEA 2:

- Las Comunidades de Propietarios de edificios de vivienda colectiva en altura.
- Las Comunidades de Propietarios de edificios de vivienda unifamiliar.

Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, las siguientes:

1. La instalación de equipos de generación de energía solar fotovoltaica y la instalación de paneles solares térmicos para agua caliente sanitaria.
2. La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.
3. Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos o adecuación de zonas e instalaciones de aparcamientos de vehículos de movilidad personal.
4. Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales sobre cubiertas previamente impermeabilizadas, como elemento de mejora de la calidad del aire y reducir la captación de calor en verano, así como la Instalación de huertos urbanos en las azoteas de los edificios sobre cubiertas previamente impermeabilizadas.

La dotación económica para estas actuaciones es de 35.000,-€ en total.

Artículo 10. REQUISITOS PARA LA LÍNEA 2



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

Las actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en las viviendas englobadas en la Línea 2:

1. El conjunto de las actuaciones solicitadas subvencionables detalladas en el anterior artículo 9.- deben tener un coste igual a superior a los 5.000€, para ser candidato a subvención por las presentes Bases.
2. Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios.
3. Que se aporte proyecto de ejecución de las actuaciones a realizar, o Memoria suscrita por técnico competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Artículo 11. GASTOS SUBVENCIONABLES PARA AMBAS LÍNEAS

Se consideran gastos subvencionables el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a estas Bases, y que represente el coste real de las mismas, integrado por los siguientes conceptos:

1. El precio total de la realización de las obras e instalaciones, así como el coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las obras o instalaciones objeto de subvención.
2. Otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras, que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la subvención.
3. Los honorarios facultativos correspondientes a la elaboración de los proyectos técnicos, así como la realización de las tareas de Dirección Facultativa de las obras y de gestión y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo que sea susceptible de recuperación o compensación, que aparezcan incluidos en las facturas correspondientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

No son subvencionables: impuestos, tasas ni tributos.



Artículo 12. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE

Para el cálculo de las subvenciones objeto de estas Bases, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto subvencionable, que será el resultante de la revisión, por parte del órgano instructor del expediente, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables.

La fórmula del reparto económico se realizará calculando el valor punto realizando el sumatorio de todos los puntos de las actuaciones subvencionables candidatas admitidas y procediendo a un reparto proporcional, que no sobrepasará el total de los créditos presupuestados ni la cuantía máxima por solicitud hasta el reparto total de los créditos.

En el caso de que no se reparta la totalidad de los créditos de una de las 2 Líneas aquí establecidas, dichos créditos se sumarán a la otra línea al objeto del reparto de los créditos en su totalidad.

Artículo 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para determinar la prioridad de las solicitudes candidatas a subvención, se valorarán de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

1. En función de la antigüedad de la vivienda en virtud del certificado final de obra:

Viviendas de antigüedad de igual o más de 30 años: **20 puntos**

Viviendas de antigüedad de menos de 30 años: **15 puntos**

2.- En función del número de viviendas del edificio:

Por cada una de las viviendas del edificio: 0,5 puntos.

3.- En función de las actuaciones de eficiencia energética y sostenibilidad:

a) Actuaciones de mejora de la envolvente del edificio : **30 puntos.**

b) La instalación de equipos de generación de energía solar **fotovoltaica** y la instalación de **paneles solares térmicos** para agua caliente sanitaria: **20 puntos.**



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

- c) Actuaciones que favorezcan el rendimiento energético con **iluminación LED**, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural: **5 puntos**.
- d) Actuaciones para la instalación de puntos de **recarga de vehículos eléctricos** en los aparcamientos: **10 puntos**.
- e) Actuaciones para la instalación de zonas e instalaciones de **aparcamientos para vehículos de movilidad individual**: **5 puntos**.
- f) Actuaciones para instalación de **fachadas o cubiertas vegetales**, así como las actuaciones para la instalación de **huertos urbanos** : **5 puntos**.

Artículo 14. CUANTÍA

Las solicitudes presentadas se baremarán de conformidad con lo dispuesto en la artículo anterior.

La cantidad máxima de subvención a percibir por cada solicitante será del **80%** del coste total de cada actuación a desarrollar (IVA incluido), con una ayuda **máxima de 10.000,-€**

Artículo 15. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA A PERCIBIR

La cantidad total destinada a subvencionar las actuaciones objeto de esta convocatoria, será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 1004 1522 780 con denominación "Plan Rehabilita Tres Cantos" por un importe total de **50.000,- €**. para ambas líneas.

A tales efectos, consta certificado de Retención de crédito expedido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos, por el importe previsto con cargo a la partida presupuestaria mencionada.



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

Artículo 16. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo máximo para solicitar las ayudas que se recogen en las presentes Bases, será desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en la Sede electrónica y en la Web municipal hasta el **15 de Septiembre de 2021**.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que forma parte de dicha Base de Datos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Tres Cantos: <https://web.trescantos.es>

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se establezca y que podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Tres Cantos: <https://web.trescantos.es>

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las personas jurídicas están obligadas a presentar su solicitud de forma telemática. (Comunidades de Propietarios)

Las personas físicas podrán elegir entre tramitación presencial, telemática o mediante las demás formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

- Solicitudes presenciales:
 - En los horarios de funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- Solicitudes telemáticas:
 - Se tramitarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es> Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

- En el paso correspondiente, adjuntar la documentación exigida en las Bases de esta convocatoria.
- El trámite se considera correcto y finalizado, cuando la aplicación le facilite el número de registro que corresponda.

Para recibir las notificaciones por medios electrónicos, deberá estar dado de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Artículo 17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente mediante los Anexos que se incorporan a estas Bases, dirigidas a la Concejalía Tres Cantos 2030, debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante o quien ostente su representación legal.

Se acompañará de los siguientes documentos:

1. **Anexo I** - Solicitud
2. **Anexo II** – Declaración jurada
3. NIF o CIF del solicitante de la subvención.
4. Licencia urbanística y/o Declaración Responsable (según normativa).
5. Memoria o, en su caso, proyecto técnico descriptivo de la instalación o actuación que se trate con indicación de las características técnicas del aparato, incluyendo planos acotados y presupuesto justificativo.
6. Fotografías del estado de las zonas cuya reforma se solicita **antes** de la actuación.
7. Acreditación de ser propietario/usufructuario de la vivienda (solo las primeras hojas de la Escritura)
8. Actas de los acuerdos adoptados en la Comunidad de Propietarios, si procede, y expresión del número de viviendas afectadas por la actuación de mejora energética, firmado por el Administrador.
9. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (AEAT) y frente a la Seguridad Social (validez máxima 6 meses) referidos al solicitante de la subvención.

Asimismo, se podrá requerir a la parte solicitante en cualquier momento cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente y para la comprobación de la actuación realizada.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

Artículo 18. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las subvenciones previstas en las presentes Bases corresponde a la Concejalía Tres Cantos 2030.

El régimen de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva y de conformidad con los criterios de concesión se adjudicará con el límite establecido dentro del crédito disponible.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía Tres Cantos 2030, que queda facultada para cualquier interpretación que sea necesaria sobre las presentes Bases.

Con la finalidad de valorar las solicitudes se creará una Comisión de Valoración, que actuará como un órgano colegiado, compuesta por el Concejal delegado Tres Cantos 2030 o persona en quien delegue, que actuará como Presidente y tres técnicos, uno de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente, uno de los Servicios Técnicos de Arquitectura y uno de los Servicios Técnicos de Industria, uno de los cuales actuará como Secretario y un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.

Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración realizará una propuesta de resolución que se elevará por el órgano instructor a la Junta de Gobierno Local para resolver la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de concesión de la subvención propuesto por la Concejalía Tres Cantos 2030, se procederá al abono del 80% de la



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El 20% restante se realizará tras la fecha de aprobación definitiva de la justificación de la subvención efectivamente realizada, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan, en las cuentas bancarias facilitadas.

En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo ésta ser minorada, si de la aplicación de los criterios de estas Bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.

Artículo 20. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

En cuanto al régimen de justificación:

El Ayuntamiento de Tres Cantos podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, especialmente la falta de presentación en plazo de la documentación que se solicita, o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de su percepción.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases estarán sujetas a la fiscalidad que, en su caso corresponda, de conformidad con la legislación vigente. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de las mismas y, en su caso, el



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 21. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

La justificación deberá aportarse en el plazo máximo, con carácter improrrogable, del **31 de Marzo de 2022**.

Los beneficiarios de las subvenciones que se recogen en las presentes Bases, quedan **obligados a justificar el 100%** del coste total del proyecto presentado y admitido al Ayuntamiento de Tres Cantos.

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinados en las presentes Bases, no aceptándose pagos en metálico.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de éste, el concepto abonado. En todos los justificantes de pago que se aporten el beneficiario debe figurar como emisor del pago; en caso de no aparecer el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, fecha e importe.

En el caso de pagos diferidos que venzan con posterioridad a la fecha de finalización de los plazos de justificación correspondientes previstos en las Bases, sólo se admitirán como objeto de ayuda aquéllos realizados de la siguiente forma:

- a) Cheque personal, justificando su descuento en extracto bancario.
- b) Cheque bancario, adjuntando acuse de recibo del mismo por parte del proveedor en el que lo admita como forma de pago.
- c) Pagaré, adjuntando acuse de recibo del mismo por parte del proveedor en el que lo admita como forma de pago.
- d) Letra de cambio, aceptada.
- e) Carta de crédito irrevocable confirmado o crédito documentario irrevocable.
- f) Contrato de financiación debidamente firmado.

Artículo 22. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

El incumplimiento de ello comportará la consideración de **no justificación de la subvención**, y dará lugar a la pérdida de la ayuda económica y, en su caso, al consiguiente reintegro a la Tesorería del Ayuntamiento de Tres Cantos de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de concesión hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se materializará a través de la presentación, mediante instancia general en el Registro del Ayuntamiento, según corresponda presentación telemática o presencial de conformidad con lo recogido en las presentes Bases, mediante la modalidad de cuenta justificativa, adjuntando la documentación que a continuación se relaciona y ordenada de la mejor manera posible:

1. **Anexo III:** Relación de facturas acreditativas del gasto o inversión realizado, a nombre del solicitante de las ayudas.
2. Documento bancario acreditativo del abono de la factura efectuado a través de una entidad financiera **y no mediante pago en metálico**. (Se presentarán en el mismo orden de presentación de las facturas)
3. Facturas (Se presentarán ordenadas en idéntico orden al que refleje el Anexo IV)
4. Testimonio fotográfico de la actuación realizada.
5. Certificado acreditativo de la completa ejecución de la instalación, firmado por la empresa instaladora o, en su caso, certificado final de obra firmado por el facultativo competente.
6. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (AEAT) y frente a la Seguridad Social referidos al solicitante de la subvención. (Solo tienen una validez de 6 meses, por lo que será necesario aportarlos de nuevo en este momento)
7. **Anexo IV:** Solo en el caso de Comunidades de propietarios, testimonio fotográfico del cartel instalado con la leyenda del título del proyecto subvencionado, expresando porcentaje de subvención pública concedida y el escudo del Ayuntamiento de Tres Cantos.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

- ▲ El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de las mismas y, en su caso, el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación.
- ▲ Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre de la entidad. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de las mismas, y ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.
- ▲ Los gastos justificativos deberán ser coincidentes con el objeto y totalidad de los proyectos subvencionados, así como con el horizonte temporal a que el mismo se refiere.
- ▲ Las fotografías de las obras realizadas, que los solicitantes aporten en la solicitud, quedan cedidas al Ayuntamiento de Tres Cantos, al único objeto de ser difundidas por el mismo con fines de divulgación de las obras subvencionadas, en el caso que se considere oportuno.

Artículo 23. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se articulará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a través del cual se dará cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tres Cantos se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

El Ayuntamiento de Tres Cantos cumplirá con la obligación de publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la BDNS, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios se encuentran obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.

Artículo 25. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 26. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los Bases 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

Artículo 27. VÍA ADMINISTRATIVA

Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa quedando sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.

El Concejal Delegado de Tres Cantos 2030

Pedro Fernández Álvarez

Fecha, firma y huella digital al margen